



MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES TURÍSTICO Y DEPORTIVO DE CASTILLA Y LEÓN FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO. JUSTIFICACIÓN DE LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD.

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha generado una etapa económica y social de incertidumbre, cuya extensión en el tiempo y consecuencias son inciertas.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través del cual se limitó la libre circulación de las personas en el territorio español y se suspendió la apertura al público de determinados establecimientos lo que supuso una reducción en los ingresos en importantes ámbitos de la actividad económica.

Desde esa fecha se han venido adoptando distintas medidas orientadas a garantizar la salud de la población, controlando la expansión y los efectos de la COVID-19. A su vez se han ido articulando otras actuaciones que permitan la pervivencia del sector productivo con medidas compatibles con las sanitarias, paliando los efectos negativos a corto plazo, y minimizando el impacto social para que, una vez se supere la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible, el relanzamiento económico.

Especial incidencia ha tenido la crisis social y sanitaria en los sectores turístico y deportivo: en el turístico, porque es uno de los ámbitos más afectados como consecuencia de las limitaciones al movimiento de personas a nivel nacional e internacional, así como por el posible recelo de la población para utilizar los servicios turísticos; y en el deportivo, porque las medidas preventivas adoptadas han supuesto el cierre de numerosas instalaciones y centros deportivos.

En Castilla y León, se aprobó el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya prioridad es apoyar al tejido productivo, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, y minimizar el impacto social para que, una vez se superada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible el relanzamiento económico. En lo relativo a los sectores turístico y deportivo, el citado Decreto-ley recoge medidas específicas destinadas a paliar los efectos económicos del periodo de inactividad que, se ha constatado, es más largo que para el resto de actividades económicas, y a ayudar a las pymes, autónomos y otras entidades a adaptarse a la nueva realidad creada por las medidas de etiqueta social necesarias para combatir la pandemia.

Por ello, y con ese marco normativo, se van a destinar más de 27.000.000 de euros para apoyar al sector turístico, con la finalidad de apoyar la liquidez de las empresas del sector y su mantenimiento.

Igualmente se han destinado 300.000 euros a la modernización, innovación y digitalización del sector deportivo para adaptarse a la situación creada por la COVID-19, y 1.050.000 euros a dotar de liquidez a aquellas entidades deportivas que, por motivo de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, están atravesando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector, medidas de las que se han beneficiado federaciones, clubes y sociedades anónimas deportivas.

Castilla y León ha adoptado diversas normas de prevención y control para luchar contra la pandemia. Debido a la necesidad de reducir el número de contagios, se han ido aprobando sucesivos Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Entre las distintas disposiciones es preciso destacar el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, en el que además se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria, y los acuerdos que se adoptan periódicamente incorporando medidas como la suspensión de las actividades de restauración, la suspensión de la apertura de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos cerrados para la práctica deportiva no oficial, y las restricciones temporales y territoriales para la movilidad. Estas medidas sanitarias tienen un efecto muy negativo tanto en la demanda de servicios turísticos como en la actividad de las empresas del sector deportivo.

En lo que se refiere al sector turístico, los efectos de la pandemia se han reflejado en los datos de coyuntura turística durante el año 2020 en su comparación con el año 2019.

Así, en el periodo enero-septiembre del año 2020, con relación al mismo periodo del año 2019, en el conjunto de alojamientos de la Comunidad de Castilla y León, los viajeros descendieron un 62,79% y sus pernoctaciones un 59,98%; en hoteles y hostales esos descensos fueron del 63% en viajeros y del 62% en pernoctaciones, y por lo que se refiere al turismo rural, se situaron en un 59,19% en viajeros y en un 51,65% en pernoctaciones. Además, otro dato muy significativo de los efectos de esta crisis se produce en el empleo turístico; en el 2º trimestre del 2020 en comparación con el mismo trimestre del año pasado, el número de afiliados a la seguridad social en el sector turístico ha disminuido un 14,66%, pasando de 77.662 afiliados en el segundo trimestre de 2019 a 66.275 afiliados en el 2º trimestre de 2020, lo que supone 11.387 afiliados menos.

Por otro lado, hay que considerar específicamente los efectos de esta crisis sobre el turismo extranjero, tanto en Castilla y León como en el conjunto de España. Castilla y León recibió en 2019 2.020.323 turistas extranjeros, de los que 386.709, es decir, un 19,14%, lo hicieron en el último trimestre del año, por lo que, en base a estos datos, podemos hacer una estimación de una pérdida aproximada de 400.000 turistas extranjeros para el último trimestre de 2020. Y a nivel nacional hay muy poca demanda por parte del turista internacional para visitar nuestro país, debido a las diferentes restricciones y cuarentenas que imponen los países emisores de turistas a la hora del regreso de éstos desde España a sus lugares de origen.

Por tanto, la actividad turística se ha visto truncada por la aparición de la COVID-19, que originó una situación de pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.

Además, estos datos definen el contexto en el que se situarán las estrategias turísticas, que vendrán marcadas por una competencia entre Comunidades Autónomas por atraer turistas a su territorio y poder mantener el tejido empresarial turístico.



Tal y como evoluciona la pandemia y la crisis económica, de repente nos hemos encontrado con un nuevo panorama en el que tenemos a Comunidades Autónomas que en principio no eran competidoras en cuanto a demanda turística con Castilla y León, pero que se han convertido en una potencial amenaza a la hora de captar al turista nacional. Comunidades como Canarias, Baleares, Comunidad Valenciana, Cataluña o Madrid, que vivían principalmente de un turista internacional que, en el corto y medio plazo va a ser complicado recuperar, van a intentar captar por distintos medios al turista nacional, por lo que en los próximos meses, sino años, el mercado nacional va a estar mucho más repartido. Esto va a generar la necesidad de crear productos atractivos para que el visitante nacional elija un destino u otro. Baste recordar que, en el caso de Castilla y León, el 80% de los turistas que recibimos son de origen nacional. Como esta crisis es sanitaria y económica, los productos que creamos tienen que basarse en ofrecer una confianza sobre nuestro destino como un destino seguro para el visitante insistiendo en que todos nuestros establecimientos hoteleros y de restauración cumplen unos protocolos higiénico-sanitarios que, si bien nunca podrán asegurar que están libres de Covid, al menos si darán unas garantías al visitante en cuanto a medidas de higiene, de ahí la vinculación de todas nuestras acciones con el sello de TURISMO DE CONFIANZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Para incrementar la demanda turística es necesario ofrecer productos atractivos, en los que el turista encuentre un aliciente, en este caso económico, para elegir y visitar la Comunidad de Castilla y León.

La incertidumbre que está generando esta situación obliga a la Administración Regional a adelantarse, a evolucionar con la pandemia y dar respuestas inmediatas de ayuda al sector turístico, que deben estar preparadas para cuando la situación remita, debiendo tener articulados los medios para estimular la demanda turística.

Además otras Comunidades Autónomas, como Andalucía, Valencia, Galicia o Extremadura, ya han recogido ayudas a los turistas para incentivar el consumo en sus Comunidades, y otras lo tienen previsto como Castilla-La Mancha o Baleares. Es importante también recalcar, que tres de esas Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Andalucía y Extremadura) son grandes competidores en cuanto al mercado de turismo de interior. Ante este contexto nacional, Castilla y León deben adoptar las medidas necesarias para incentivar que los viajeros opten por nuestra Comunidad Autónoma como su destino turístico, ofreciéndoles productos atractivos que incentiven el consumo en Castilla y León.

Por ello, se hace necesario intentar captar, sin demora, la atención del turista con un producto atractivo para aumentar la demanda turística, que nos permita posicionar nuestro destino por encima de otros. Junto a las ayudas a la liquidez a las empresas turísticas, es decir, ayudas a la oferta, procede ahora actuar sobre la demanda con unas ayudas que permitan apoyar al sector turístico a través de la concesión de ayudas directas a los turistas, que incentiven su consumo en nuestra Comunidad.

Por otra parte, por lo que se refiere específicamente al sector deportivo, las medidas sanitarias tienen igualmente un reflejo negativo en los datos coyunturales del año 2020 en comparación con 2019.

Así, según los datos de afiliación a la Seguridad Social, en 2020 se ha producido un descenso del 14,1% en el número de afiliados en relación al año anterior. La caída registrada en el empleo en el sector del deporte es sustancialmente más elevada que la que se produjo en el conjunto de la economía española, donde el descenso del número de afiliados fue de un 1,9% en relación al año anterior. De este modo, el sector del deporte fue el responsable de casi uno de cada diez empleos perdidos en el conjunto de la economía. Debe destacarse además la importancia que el sector deportivo tiene para el empleo joven: según el Consejo Superior de Deportes, en este sector casi la mitad de los empleados (49,2%) tiene menos de 34 años.

La destrucción de empleo en el sector del deporte se ha concentrado especialmente en los asalariados: mientras que el número de afiliados del régimen general en las actividades deportivas cayó un 16,2% en 2020, entre los afiliados en el régimen de autónomos el descenso fue del 0,9%.

Así mismo, el número de afectados por un Erte equivale al 18,7% del total de afiliados del sector deportivo en el régimen general de la Seguridad Social, lo que sitúa al sector como uno de los más afectados, solo superado por el comercio minorista, los concesionarios de coches y motocicletas, los servicios de alojamiento y el sector de servicios de bebidas y comidas.

Dado que la crisis sanitaria persiste en 2021 y, como consecuencia de ello, se prolongan las medidas preventivas, es razonable prever que los datos de destrucción de empleo continuarán empeorando.

Encontrándonos en un contexto en el que las condiciones generadas por la pandemia han aumentado la importancia del ejercicio físico, por su contribución a la mejora de la salud y del estado emocional de las personas, la Administración Pública debe actuar de forma urgente en aras del sostenimiento del tejido deportivo castellano y leonés, creando las condiciones que permitan a los ciudadanos el acceso más amplio posible a la práctica del ejercicio físico una vez que la situación sanitaria se normalice. Es en este concreto marco, en el que la falta de ingresos puede abocar al cierre a numerosas instalaciones y centros deportivos, con el consiguiente peligro de descapitalización deportiva de la Comunidad Autónoma, en el que se habilita, de forma excepcional, a la Consejería de Cultura y Turismo para la tramitación de la subvención prevista en el artículo 4 del Decreto-ley.

Ante esta situación, es prioritario y urgente adoptar todas las medidas de apoyo a los sectores turístico y deportivo, y para ello debemos contar con un marco jurídico habilitante que permita, por una parte, incentivar la demanda turística en cuanto las medidas sanitarias lo permitan y, por otra, frenar la situación de pérdida económica a la que debe hacer frente el sector deportivo, con la consiguiente destrucción de empleo.

Así pues, la finalidad que se contempla en el decreto-ley es reactivar la demanda turística en Castilla y León y apoyar económicamente al sector deportivo de la Comunidad ante el impacto económico y social de la COVID-19, fomentando la continuidad y desarrollo de estos sectores.

Para reactivar la demanda turística en Castilla y León está prevista la convocatoria de una subvención a través de un sistema de bonificación del consumo de servicios turísticos que los turistas realicen en nuestra Comunidad, al objeto de fomentar la demanda turística y, con ello, impulsar el gasto y ayudar al mantenimiento del empleo. Así pues, el objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos que se deriven del consumo en alguno de los establecimientos o actividades turísticas regladas cuando el turista ha pernoctado en



alguno de los alojamientos turísticos de Castilla y León que tengan reconocido el Sello de turismo de confianza. De esta manera también informamos al visitante que los establecimientos turísticos de nuestra Comunidad cumplen con las medidas de prevención y aminoración del riesgo por el COVID-19.

Tenemos que destacar que se va a convocar una subvención por importe de 2.000.000 € que se va a conceder a los turistas, de la que el último beneficiado es el sector empresarial turístico, ya que se financia el 30% de los gastos que los turistas realizan en los establecimientos y actividades turísticas de Castilla y León. Así pues la repercusión económica de esa ayuda, como consecuencia del consumo necesario, dará lugar a que la empresas de Castilla y León del sector turístico reciban más de 6.000.000 de €. Y todo ello sin entrar a valorar los beneficios económicos indirectos para otros sectores productivos como consecuencia de la visita y consumo en otros productos por los turistas en su visita a Castilla y León.

Como se viene destacando, el fomento de la demanda turística para reactivar el sector turístico es la finalidad última de estas ayudas, ya que lo que se pretende es incentivar el consumo de los turistas en su estancia en Castilla y León. Así pues, existen razones de interés público para no condicionar la concesión de las ayudas a los turistas a su capacidad económica porque lo que se pretende es que se incremente el gasto en los establecimientos y actividades turísticas, y cuanto mayores sean los recursos económicos del visitante, mayor será la repercusión en el sector turístico de Castilla y León , y en general en cualquier otro sector de nuestra Comunidad .Por ello , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, existen razones de interés público para no aplicar los criterios de Racionalización y sostenimiento del gasto público, que establece que las subvenciones se determinen teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Además, el turismo se configura como un potente instrumento de participación en las estrategias de desarrollo sostenible como se recoge el marco de la Declaración “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” así como en el del Documento de directrices de Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, aprobado por Acuerdo de 29 de noviembre de 2018, de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, con la finalidad de apoyar al sector del deporte en Castilla y León, está prevista la convocatoria de una subvención acogida al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. Dicha subvención tiene como finalidad proporcionar a las pequeñas y medianas empresas y autónomos del sector, liquidez para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de su actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Ello redundará en el mantenimiento de unos hábitos saludables de práctica de ejercicio físico por parte de la población, y está en línea con la especial consideración que las Administraciones Públicas deben tener hacia la actividad físico-deportiva, calificada como actividad de interés general por el artículo 2.a) de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la

Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, lo que va a su vez en línea con el mandato constitucional relativo al fomento del deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española.

Así mismo, el deporte ha demostrado ser una herramienta eficaz para promover los objetivos de desarrollo. Desde la concepción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el año 2000, el deporte ha desempeñado un papel esencial en el refuerzo de cada uno de los Objetivos, un hecho que ha sido reconocido en numerosas resoluciones de la Asamblea General. En la resolución 70/1, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada en 2015, se reconoce el papel del deporte en el fomento del progreso social: “El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”.

Resulta necesario así en Castilla y León, siguiendo la línea trazada por las administraciones comunitaria y estatal, implementar de la manera más rápida posible medidas capaces de contener el impacto económico de la crisis sanitaria en las empresas de los sectores turístico y deportivo. En este decreto-ley concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que habilitan a la Junta de Castilla y León para dictar disposiciones legislativas provisionales, bajo la forma de decreto-ley. Se trata de medidas de carácter prioritario cuya aprobación e implementación no admite demora, lo que ha determinado su inclusión en el proyecto de decreto-ley por su naturaleza urgente y excepcional.

Según reiterada jurisprudencia constitucional, el decreto-ley es un instrumento legislativo de urgencia al que resulta lícito recurrir cuando se trata de subvenir a situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que requieren una acción normativa inmediata, en un plazo más breve que el que permite el procedimiento legislativo ordinario, o incluso el de urgencia, para la tramitación parlamentaria de las leyes, correspondiendo al Gobierno el juicio político sobre la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad exigido por el artículo 86.1 de la Constitución Española.

Además, se viene exigiendo de forma reiterada una conexión de sentido o relación de adecuación entre el presupuesto habilitante y las medidas adoptadas. Este decreto-ley tiene por objeto contribuir al restablecimiento de la normalidad de la actividad económica de Castilla y León y la adopción de medidas económicas con la necesaria celeridad que demandan las circunstancias.

Cabe señalar así que el proyecto de decreto-ley, en consonancia con la situación excepcional por la que atraviesan los sectores turístico y deportivo de Castilla y León como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, responde a la necesidad de adoptar medidas de apoyo específicas como las que se recogen en el decreto-ley. Así, para contener la caída progresiva de la demanda de servicios y productos turísticos es necesario actuar de forma urgente para apoyar al sector turístico; y para evitar la destrucción de empleo y del propio tejido deportivo empresarial de la Comunidad, resulta imprescindible apoyar con urgencia al sector deportivo.

La tramitación de las ayudas a los turistas para que consuman los productos turísticos de Castilla y León, así como de las ayudas destinadas a paliar la pérdida económica sufrida por las pequeñas y medianas empresas y autónomos del sector del deporte, no admite demora, debiendo gestionarse de la forma más ágil posible, por lo que resulta imprescindible utilizar los mecanismos que la normativa vigente pone a disposición de los órganos gestores, como



es la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, con la aprobación del decreto-ley se habilita la concesión directa de las subvenciones para asegurar que se concede según el orden de presentación de solicitudes siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. PRINCIPIOS DE CALIDAD NORMATIVA

Necesidad y eficiencia.

La norma que se pretende aprobar cumple con los referidos principios ya que la misma se fundamenta en el interés general, en concreto en la pervivencia de los sectores turístico y deportivo en Castilla y León, cuya trascendencia y dimensión en el desarrollo económico de nuestra Comunidad ha ido aumentando en los últimos años.

Una de las medidas dirigidas a fomentar la demanda turística es intentar captar, sin demora, la atención del turista con un producto atractivo, que nos permita posicionar nuestro destino por encima de otros. Junto a las ayudas a la liquidez a las empresas turísticas, es decir, ayudas a la oferta, procede ahora actuar sobre la demanda con unas subvenciones que permitan apoyar al sector turístico a través de la concesión de ayudas directas a los turistas, que incentiven su consumo en nuestra Comunidad.

En lo que al sector deportivo se refiere, una vez concedidas ayudas a las federaciones, clubes y sociedades anónimas deportivas sobre la base del Decreto-ley 2/2020, es imprescindible actuar ahora en beneficio de las pequeñas y medianas empresas y autónomos del sector deportivo, que están sufriendo directamente las consecuencias de la pandemia al no poder mantener abiertos sus establecimientos.

Así, la finalidad de las ayudas es, por una parte, reactivar la demanda turística en Castilla y León y, por otra, paliar la situación de pérdida económica ocasionada a las empresas y autónomos del ámbito deportivo por las medidas derivadas de la pandemia, fomentando de este modo la continuidad y desarrollo de los sectores turístico y deportivo.

Proporcionalidad.

Para valorar la proporcionalidad de la norma, debe tenerse en cuenta la gravedad de la situación de la que trae causa, esto es, la crisis económica y social derivada, primero, de la declaración del estado de alarma con el cierre de todos los establecimientos y cesación de las actividades turísticas y deportivas, y después, en la situación actual, con la suspensión de las actividades turísticas como las de restauración, la suspensión de la actividad deportiva no oficial en las instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos, las restricciones a la movilidad para que visiten Castilla y León turistas de fuera de la Comunidad, o las limitaciones horarias y de aforos.

Coherencia.

El contenido de esta norma es coherente con el conjunto de las políticas públicas puestas en marcha por la Junta de Castilla y León para hacer frente a la situación anteriormente descrita.

Accesibilidad.

El principio de accesibilidad, como aquel dirigido a que la norma sea comprensible y clara para los ciudadanos, se cumple con el contenido del decreto- ley al utilizarse un lenguaje claro y no sexista, pero a la vez preciso que evita situaciones de inseguridad jurídica.

Responsabilidad.

En lo relativo al principio de la responsabilidad, que va dirigido a que los ciudadanos puedan identificar a los responsables de las políticas públicas, se cumple, al establecerse en la norma cuáles van a ser los órganos encargados de su ejecución y desarrollo.

Seguridad jurídica y coherencia.

La presente norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico así como con las políticas públicas autonómicas dirigidas a la reactivación económica.

Transparencia.

En relación con este principio, el mismo se cumple al haberse justificado claramente en la exposición de motivos los objetivos a los que obedecen estas medidas, así como las razones que justifican que su contenido se apruebe mediante el instrumento del decreto-ley. Por la naturaleza de la norma, su tramitación exige urgencia en los plazos, lo que incide sobre determinados tramites de publicidad, que pueden ser omitidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Así mismo, en relación con los trámites de participación pública que se establecen en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y de conformidad a la propia naturaleza del decreto-ley y a lo dispuesto en el artículo 76 bis, 1 b) y 3 b), de dicha ley, no se efectúan los tramites de consulta previa y participación previstos en los apartados 2 y 4 del artículo 75 al concurrir circunstancias extraordinarias que no hayan podido preverse con anterioridad y que exijan la aprobación urgente de la misma.

Eficiencia.

La norma objeto de esta memoria evita imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias a las imprescindibles previstas para la tramitación de las subvenciones.

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En función de lo expresado en la memoria económica, el decreto-ley no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera.



3. ESTUDIO DEL MARCO NORMATIVO.

El artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la potestad de dictar normas con rango de Ley en caso de extraordinaria y urgente necesidad. En tales supuestos, podrá dictar disposiciones legislativas provisionales, que tomarán la forma de decreto-leyes.

El presente decreto-ley se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León en materia de Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad y en materia de Promoción de la educación física, del deporte y del ocio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 148.1.18ª y 148.1.19ª de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.1.26º y 70.1.33º del Estatuto de Autonomía.

A tenor del artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León, la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas generales se efectuará por la consejería competente por razón de la materia conforme a lo previsto en el artículo 75 de la misma norma.

El presente decreto-ley se promueve por la Consejería de Cultura y Turismo, en función de las atribuciones que le corresponden de acuerdo con el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y del Decreto 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DECRETO-LEY.

El presente decreto-ley se estructura en cinco artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1 delimita el objeto del decreto-ley de acuerdo con la finalidad de las subvenciones, que están dirigidas a incentivar la demanda turística y a la protección de las pequeñas y medianas empresas y autónomos del sector deportivo de la Comunidad frente a la situación generada por la pandemia.

El artículo 2 regula el régimen jurídico de estas subvenciones. El procedimiento de concesión será de forma directa, lo que supone que la selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

La regulación de las personas que pueden ser beneficiarias se contempla en los artículos 3 y 4.

Además, se establece el régimen de compatibilidad de estas subvenciones en el artículo 5.

El decreto-ley concluye con dos disposiciones finales. La primera se refiere a la habilitación normativa para que se dicten cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto-ley; y la segunda, establece la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. ESTUDIO ECONÓMICO.

El estudio económico se contiene en la memoria económica.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

La Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece la obligatoriedad de realizar una evaluación del impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, que se concretará en un informe relativo al diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico de la norma, las medidas previstas para neutralizar las posibles desigualdades detectadas, así como el impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De igual modo se debe tener en cuenta la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

En tal sentido cabe señalar que el proyecto de decreto-ley contiene medidas de aplicación general para favorecer a los sectores turístico y deportivo, incentivando la demanda con la subvención al consumo de los turistas en Castilla y León, y destinando ayudas para paliar la pérdida económica sufrida por las empresas y autónomos del sector deportivo, por lo que favorece de forma general a los destinatarios de las ayudas.

En conclusión, el proyecto de decreto-ley presenta un impacto de género neutro.

7. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

El contenido del decreto-ley no prevé ninguna medida específica en dichos ámbitos, por lo que puede concluirse que no existe impacto en el ámbito de infancia y adolescencia ni en el ámbito de la familia numerosa.

8. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

El contenido normativo del decreto-ley no prevé ninguna medida en el ámbito de la discapacidad, por lo que el impacto del proyecto es neutro.



9. ANÁLISIS DE SU CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA/ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, recoge en el anexo II que los proyectos de elaboración normativa incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el proyecto de decreto-ley desde el marco de la evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a éste. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

10. EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO.

A la vista del artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, del Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, cabe señalar, en cuanto a la evaluación del impacto administrativo y organizativo del decreto-ley, que en pos del cumplimiento del principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos y las empresas. No regula la prestación de servicios en el mercado en los términos en los que éstos se definen en la normativa vigente, ni ningún régimen de autorización administrativa que requiera la motivación de su carácter o necesidad.

11. TRAMITACIÓN.

En la elaboración del proyecto del decreto-ley se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como también los principios que sobre calidad normativa y evaluación del impacto normativo establece la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

La tramitación de la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el proyecto de decreto ley se somete al preceptivo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León la Dirección General de Presupuestos y Estadística informa el proyecto y su memoria.

Valladolid, a 1 de marzo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL
DE TURISMO

María Estrella Torrecilla Crespo

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEPORTES

María Perrino Peña